

Santiago, 18 de diciembre de 2024.

HECHO ESENCIAL

COMERCIAL DE VALORES SERVICIOS FINANCIEROS SpA.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N°1168

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449.
Santiago.
Presente:

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 9 y N° 10 inciso segundo de la Ley N.º 18.045, a lo previsto en la Norma de Carácter General N.º 30 de esta Comisión, y debidamente facultado, cumpro con informar Ud. con carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

Que en sesión Extraordinaria de Directorio de **Comercial de Valores Servicios Financieros SpA.**, en adelante la "**Compañía**", celebrada el día 17 de diciembre de 2024, por la unanimidad de los directores asistentes, se han alcanzado los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el otorgamiento de una fianza y codeuda solidaria, por una única vez, de todas y cada una de las obligaciones que ha contraído o contraerá el Patrimonio Autónomo creado bajo las leyes de la República de Colombia, denominado **P.A. Emisor-Coval y Comercial de Valores Colombia S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada incorporada bajo las leyes de la República de Colombia, ambas filiales de la Compañía, para con **Gramercy Colombia Fintech Holdings LLC** derivadas del contrato denominado *Note Purchase Agreement (Contrato de Emisión)*, sujeto a las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América.
2. El monto máximo garantizado por la Compañía, se compone de dos tramos: a) Un primer tramo de hasta el 20% del monto adeudado (con intereses e intereses de mora causados e impagos), esto es, un aproximado de USD\$ 10.000.000.- (diez millones de dólares de los estados unidos de américa) y b) Un segundo tramo por única vez que equivale a la diferencia que se pudiera generar entre la cobranza de USD\$ 49.000.000 (cuarenta y nueve millones de dólares de los estados unidos de américa) sobre una cartera vigente de USD\$ 60.000.000.- (sesenta millones de dólares de los estados unidos de américa), y el monto que efectivamente se recupere, todo esto en el plazo de 150 días desde la firma del contrato. Dicha diferencia se estima inmaterial.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Christian Tauber Dominguez
Gerente General

Comercial de Valores Servicios Financieros SpA.